

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68.  
Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.  
Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.  
Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.  
Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 23 octubre 1915)

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Negociado 3.º — Búsquas.

Supónese que el niño desaparecido del pueblo de Lucena de Jalón Arsenio García García haya sido raptado por dos individuos sospechosos que merodeaban por aquel pueblo el día de su desaparición, de las señas siguientes: uno, de 25 a 27 años, viste traje negro completo en buen uso, pañuelo blanco al cuello, gorra de cuadros blancos y negros, lleva una americana blanca sobre la negra; el otro, edad 22 a 24 años, viste traje de pana acordonada color café, camisa de franela con listas, estatura regular; particulares, la cara picada de viruelas.

Encargo a los Alcaldes y Guardia civil de esta provincia, practiquen gestiones en averiguación del paradero de dichos individuos, y caso

de que lleven en su compañía el niño de referencia, su detención a disposición del Juzgado correspondiente, y el niño a la del Alcalde de Lucena de Jalón.

Zaragoza, 22 de octubre de 1915.

El Gobernador,  
JUAN DE ISASA Y DE ECHENIQUE

#### Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

##### CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara la viruela ovina en el término municipal de Luceni; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios e interesados, cumplir y hacer cumplir las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente, a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Cajero izquierdo del Canal.

Zona declarada infecta: La misma, con linderos ostensiblemente marcados.

Zona neutra limitante a la infecta: Una faja de terreno de 50 metros de anchura.

Zaragoza, 20 de octubre de 1915.

El Gobernador,  
JUAN DE ISASA Y DE ECHENIQUE

## Negociado 3.º—Caza.

Relación de las licencias de uso de armas y caza concedidas por este Gobierno durante el mes de septiembre, y que se publica de conformidad con lo dispuesto en la prescripción segunda de la Real orden de 1.º de julio de 1902.

Día...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...
1	Esteban Bermejo	Ariza	C
1	Pedro Aznar	Zaragoza	C
1	Jorge Barrachina	Id	C
1	Agustín Paris	Id	C
1	Mariano Maza	Id	C
1	Mariano Parroqui	Magallón	C
1	Cecilio Zalaya	Gallur	C
1	Leopoldo Adiego	Lumpiaque	C
1	Saturnino Luino Asensio	Sos	C
1	José Ortín	Daroca	C
1	Vicente Longás	Tauste	C
1	Juan Ruiz	Novillas	C
1	Pascual Laborda	Tauste	C
1	Justo Casorrán	Zaragoza	C
1	Francisco Sanz	Zuera	C
1	Amado Isertín	Daroca	C
2	Pedro Lorente	Lécera	C
2	León Leciñena	Tauste	C
2	Mariano Sánchez	Id	C
2	Santos Jiménez	Egea	C
2	José Villamil	Calatayud	C
2	Saturnino Martínez	Zaragoza	C
2	Angel Ramón Polo	Id	C
2	Agustín Vidal	Id	C
2	Vicente Doméco	Malón	C
3	Hermenegildo Tolosana	Puebla de Alfindén	C
3	Vicente Poza Gómez	Zaragoza	C
3	José Lizondo	Sádaba	C
3	Martín Muñoz	Zaragoza	C
3	Daniel Larena	Morata	C
3	Rafael López	Zaragoza	C
4	Jacinto Barrera	Egea	C
4	Mariano Jiménez	Id	C
4	Pedro Campos	Id	C
4	Francisco Laborda	Tauste	C
4	Narciso Algarate	Belmonte	C
4	Mariano González	Villarroya	C
4	Manuel Díaz	Calatayud	C
4	Francisco San Pedro	Id	C
4	Matías Abad	Zaragoza	C
4	Mariano Herrero	Id	C
4	Jeneroso Marco	Id	C
4	Enrique Viamonte	Id	C
4	Mariano Roche	Id	C
4	Pedro Grasa	Id	C
4	Dionisio Soria	Id	C
4	Andrés Gracia	Id	C
4	Juan Esteban Arruga	Id	C
4	Francisco Lores	Id	C
4	Prisco Colera	Id	C
4	Amado Calavia	Id	C
4	Lino Serrano	Id	C
4	Lázaro Fondón	Id	C
4	Juan Torres	Id	C
4	Pedro Torres	Id	C
4	Jacinto Pallarés	Id	C
6	José Terrado	Pedrola	C
6	Juan Pérez	Uncastillo	C
6	Luis Alvira	Calatayud	C
6	Antonio Gracia	Cabañas	C
6	Celestino Bellé	Id	C
6	Antonio Barreiro	La Almunia	C
6	Ramiro Cardiel	Gallur	C
6	Pedro Uriol	Zaragoza	C
6	Pedro Nogués	Id	C
6	Pablo Ruiz	Id	C
6	José Sánchez	Valpalmas	C
6	Vicente Consejo	Zaragoza	C
6	Pascual Val	Id	C
6	Felipe Espeja	Cetina	C
7	Juan Patricio	Zaragoza	C
7	Miguel Rodrigo	Daroca	C
7	Luis Losoya	Zaragoza	C
7	Nicolás Martínez	Id	C
7	Jerónimo Hernández	Id	C
7	Celedonio Araíz	Remolinos	C
7	José Pascual Garraus	Zaragoza	C
7	Acacio Morte	Fuendejalón	C
8	Mariano Gambón	Paniza	C
8	Ignacio Serrano	Id	C
8	Andrés Sancho	Id	C
8	Andrés Benedico	Cuarte	C
8	Ramón Cobes	Calatayud	C
8	Rafael Francia	Id	C
8	Juan Blasco	Egea	C
8	Teodoro Leciñena	Tauste	C
8	Francisco Gómez	El Burgo	C
8	Julián Plo	Id	C
8	Antonio Viamonte	Fuentes de Ebro	C
8	Agustín Ondeviela	Zaragoza	C
8	Pedro Lasarte	Id	C
8	Fermín Zaratiel	Id	C
9	Pedro Aramburu	Id	C
9	Vicente Mincholé	Erla	C
9	Manuel Suñer	Daroca	C
9	Eliás Jardiel	Quinto	C
9	Carmelo Cruz	Ainzón	C
9	Joaquín Alfaro	Borja	C
9	Leonardo Mincholé	Erla	C
9	Gregorio Rocañin	Zaragoza	C
9	Juan Moline	Id	C
9	Timoteo Burillo	Id	C
9	Juan Ondiviela	Id	C
9	Casimiro Lobera	Id	C
9	Joaquín Continente	Velilla de Ebro	C
10	Pedro Pérez	Pedrola	C
10	Ramón Otín	Mianos	C
10	Alejandro Guedea	Tauste	C
10	Eleuterio Martínez	Vera de Moncayo	C
10	Agustín Agustín Agustín	Utebo	C
10	Juan Mora	Escartrón	C
10	Pedro Litago	Mallén	C
10	Cruz Albalate	Cabañas	C
10	Pablo Ezquerria	Bárboles	C
10	Juan Francisco Ade	Alagón	C
10	Isidoro Domínguez	Id	C
10	Bautista Sierra	Gallur	C
10	Tomás Espring	Id	C
10	Lorenzo Castejón	Godojos	C
10	Clemente Castejón	Id	C
10	Joaquín Herrero	Zaragoza	C
10	José Andréu	Id	C
10	Benito Hernández	Id	C
10	Pedro Pina	Id	C
10	Daniel Quílez	Id	C
10	Miguel Almau	Id	C
11	Joaquín Gascón	Zuera	C
11	Feliciano Pérez	Monterde	C
11	Vicente Alonso	Illueca	C
11	Enrique Escribano	Zaragoza	C
11	Faustino Arasco	Id	C
11	Francisco Talavera	Belchite	C
11	Carlos Campos	Id	C
11	Clemente Lidoy	Pedrola	C
11	Andrés Marín	Gotor	C
11	Francisco Sánchez	Ateca	C
11	Baldomero Armijo	Zaragoza	C
13	Joaquín Arbúñés	Gallur	C
13	Silvestre Hernández	Zaragoza	C
13	Estanislao Biota	Castejón	C
13	Aurelio Puy	Zaragoza	C
13	Manuel Lázaro	Jaulín	C
13	José Salvado	Fayón	C
13	Mariano Almudi	Zaragoza	C
13	Justo Chabarría	Aranda de M.	C
13	José Llera	Luna	C
13	Blas Pamplona	Zaragoza	C
14	Mariano Salas	Id	C
14	Manuel Ballester	Osera	C
14	Francisco Hernández	Gallur	C

Día .....	NOMBRES	PUEBLOS	Clases ..	Día .....	NOMBRES	PUEBLOS	Clase .....
14	Carmelo Navarro	Tauste	C	24	Pedro Mata	San Mateo de G.	C
14	Vicente Gracia	Zaragoza	C	24	Generoso Lorca	Almonacid	C
14	Mariano Calvete	Bujaraloz	C	24	Luis Alejandro	Albeta	C
14	Luis González	Calanda	C	25	Martín López	Uncastillo	C
14	Antonio Escudero	Zaragoza	C	25	Manuel Marcén	Zuera	C
14	Valero de los Hielos	Villadoz	C	25	Valero Martínez	Luceni	C
14	Antonio Funes	Id.	C	25	Joaquín Minué	Zaragoza	C
14	Leopoldo Dehesa	Egea	C	25	Francisco Pradel	Egea	C
14	Antonio Sierra	Id.	C	25	Luis Jiménez	Id.	C
15	Manuel Lorente	Tauste	C	25	Mariano Marenello	Id.	C
15	Agustín Guillén	Retascón	C	25	Marcelino Mateo	Id.	C
15	Eusebio Recaj	Ardisa	C	25	Federico Barrena	Id.	C
15	Faustino Moreno	Zuera	C	25	Angel Usón	Ardisa	C
16	Segundo Gracia	Zaragoza	C	25	Mariano Molina	Zaragoza	C
16	Juan Francisco Tabuena	Albeta	C	25	Antonio González	Id.	C
16	Juan Pérez	Gallur	C	25	Simón Aisa	Id.	U
16	Benito Reguero	Uncastillo	C	25	Manuel Arbuniés	Id.	C
16	Esteban Royo	Novallas	C	25	Mariano Barraquer	Id.	C
16	Cándido Baró	Id.	C	25	Juan Antonio Sanz	Id.	C
16	Pedro Sanz	Luceni	C	27	Francisco Ibarz	Id.	C
16	Mariano Sancho	Egea	C	27	Gregorio Madroño	Id.	C
16	Francisco San Gracia	Zaragoza	C	27	José Josa	Id.	C
16	Florentino Marco	Id.	C	27	Santiago Terrén	Id.	C
16	Proto Bandrés	Egea	C	27	Andrés Rúa	Id.	C
16	Victorio Abad	Id.	C	27	Pedro Cabane	Id.	C
16	Pedro San Zapater	Luceni	G	27	Mariano García	Id.	C
18	Prisco Pérez	Sierra de Luna	C	27	Juan Falcón	Id.	U
18	José Barriendo	Zaragoza	C	27	Andrés Hernández	Id.	U
18	Salvador Martínez	Id.	C	27	Isidoro Pequera	Tauste	C
18	Jesús Puértolas	María	C	27	Jorge Plano	Sos	C
18	Manuel Ortín	Zaragoza	C	27	Antonio Pintanel	Zaragoza	C
18	Fidel Campillos	Cadrete	C	27	Juan Aliaga	Id.	C
18	Eloy Pintanel	Id.	C	27	Federico Latorre	Bulbuenta	C
18	Manuel Aruga	Sádaba	C	27	Enrique Latorre	Id.	C
18	Pablo López	Tauste	C	28	Emilio Perales	Calatayud	C
18	Tomás Martí	Zaragoza	C	28	Alfonso Artaso	Utebo	C
18	Maximiliano Sanz	Ariza	C	28	Bruno Catalán	Miedes	C
18	Vicente Pérez	Egea	C	28	Miguel Catalán	Ruesta	C
18	Jesús Tolosa	Zaragoza	C	28	Tomás Bernad	Lécera	C
18	Andrés Romanos	Garrapinillos	C	28	Francisco Esteban	Zaragoza	U
18	José Vidal	Zaragoza	C	28	Faustino Sodeto	Farlete	C
20	Mariano Solanes	Leciñena	C	29	David Morte	Zaragoza	C
20	Benito Manos	Cariñena	C	29	Joaquín Bordonaba	Caspe	C
20	Antonio Pérez	Zaragoza	C	29	Vicente Castellón	Id.	C
20	Gregorio Alquézar	Osera	C	29	Pascual Callao	Id.	G
20	Norberto Ruiz	Cimballa	C	29	Antonio Lorén	Id.	C
20	Antonio Vicente	San Martín	C	29	Santiago Jimeno	Lamuela	C
20	José Grael	Zaragoza	C	29	Segismundo Molina	Carenas	C
20	Diego Funes	Id.	C	29	José Martínez	Id.	C
20	Francisco Gómez	Alfajarín	C	29	Francisco Albero	Leciñena	C
20	José Martí	Zaragoza	C	29	Antonio Vera	Tiermas	C
21	Heliedoro Serrano	Sos	C	30	Enrique Lafuente	Tarazona	C
21	Juan Pellicer	Albeta	C	30	Hilarión Sánchez	Marlofa	C
21	Ramón Jimeno	Zaragoza	U	30	José Villacampa	Castiliscar	C
22	Eusebio de Andrés	Id.	C	30	Mariano Lafarga	Zaragoza	C
22	Ramón García	Egea	C	30	Evaristo Navarro	Tauste	C
22	Daniel Parrilla	Pozuel	C	30	Ramón Vigata	Id.	C
22	Pedro Carles	Calatayud	C				
22	Francisco Medina	Zaragoza	C				
22	Gregorio Miñana	Alfamén	U				
22	Vicente Marco	Jarque	C				
23	Manuel Cambra	Zaragoza	C				
23	Emilio Aranda	Sierra de Luna	C				
23	Gabriel Aranda	Id.	C				
23	Pascual Pueyo	Id.	C				
23	Manuel Vera	Tauste	C				
23	Remigio Lorén	Zaragoza	C				
23	Mariano Pablo Martínez	Id.	C				
23	Juan Sarría	Egea	C				
23	Proceso Enguita	Zaragoza	C				
23	Alejandro Júlvez	Calatayud	G				
23	Pedro Lostalé	Tauste	C				
23	Antonio Zatorre	Id.	C				
23	Emilio Sierra	Egea	C				
24	Jesús Ayuga	Lamuela	C				
24	Pablo Herrero	Gallur	C				
24	Antonio Arguedas	Ariza	C				
24	José Moras	Lamuela	C				

Zaragoza, 2 de octubre de 1915.

El Gobernador,  
Juan de Isasa y Echenique.

NOTA. La inicial C, puesta en la última casilla, indica licencia de caza; la G, galgo la U, uso de armas.

**SECCION CUARTA**

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

**Cédulas personales.**

CIRCULAR

Llegada la época en que los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia han de proceder en los suyos respectivos a la recogida de las hojas declaratorias del vecindario, para proce-

der a la confección del padrón de cédulas personales del próximo ejercicio de 1916, esta Administración de Contribuciones recuerda a los Sres. Alcaldes y Secretarios los preceptos que determinan los artículos 26 y siguientes de la Instrucción de 27 de mayo de 1884, a fin de que dichos documentos se hagan con la exactitud debida, para lo cual tendrán en cuenta las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Serán incluidos en dicho documento todos los individuos de ambos sexos que existan en el término municipal mayores de catorce años de edad, con expresión del nombre, apellidos, estado, profesión, naturaleza, fecha del nacimiento, vecindad, contribución que satisfaga por cualquier concepto, alquiler que paga anualmente por habitación o el que debería satisfacer, si resultara dueño de la finca, y sueldo, haber o asignación que disfruta del Estado, Corporaciones, empresas particulares, o en cualquier otra forma, acumulándose las diferentes cuotas que satisfaga dentro o fuera del pueblo de su residencia, con cuyos antecedentes se hará la clasificación de la cédula que debe obtener.

2.<sup>a</sup> Los curas párrocos, coadjutores, empleados de correos y telégrafos, maestros de instrucción, ayudantes, sobrestantes, peones camineros y en general todos los vecinos que tengan carácter de funcionarios públicos y que cobren sus habéres en la capital de la provincia, serán incluidos en los padrones de los pueblos en que prestan sus servicios, debiendo tenerse en cuenta por las autoridades locales, que al personal de Telégrafos no se le exigirá el importe del recargo municipal, según está dispuesto por la Superioridad.

3.<sup>a</sup> El recargo municipal que se establezca, será acordado previamente por la Corporación municipal y no podrá exceder en ningún caso del 50 por 100 como máximo y de cuyo extremo se unirá al Padrón la oportuna certificación, expedida por el Secretario y visada por el Alcalde.

4.<sup>a</sup> Formados los padrones por duplicado, figurando en la cabeza de los mismos el número de habitantes existentes en el Municipio según el último censo de población aprobado, y unidos los resúmenes a que se refiere el artículo 28 de la vigente Instrucción así como la certificación acreditativa de haber sido expuestos al público para oír reclamaciones, serán remitidos a esta oficina acompañados de su respectiva lista cobratoria, precisamente antes del 30 de noviembre próximo, para su examen y aprobación si procede, debiendo significar a los Sres. Alcaldes y Secretarios, que no será admitida baja alguna que no esté debidamente justificada con la oportuna certificación de la Alcaldía si se trata de emigrados del término municipal, o del Juzgado correspondiente si son fallecidos.

Esta Administración espera del celo de las autoridades locales de los pueblos desplegarán la mayor actividad, a fin de que el servicio de que queda hecho mérito quede cumplimentado

en la fecha marcada, en evitación de las responsabilidades que en su día se les ha de exigir.

Zaragoza, 20 de octubre de 1915. — El Administrador de contribuciones, Antonio Carrillo de Albornoz.

\*\*\*

### Impuesto de los carruajes y caballerías de lujo.

CIRCULAR

El Reglamento de 28 de septiembre de 1899 dictado para la administración, investigación y cobranza del impuesto de carruajes de lujo, dispone en su artículo 18 la obligación en que están todos los Sres. Alcaldes de esta provincia de remitir a esta Administración, dentro de la primera quincena del mes de noviembre próximo, una copia certificada del acuerdo tomado por la Corporación municipal, para determinar el tanto por ciento con que hayan resuelto recargar el impuesto en el año de 1916 dentro del máximo del 50 por 100 señalado en el art. 1.<sup>o</sup>

Para la formación de los padrones, se tendrán en cuenta las advertencias siguientes:

1.<sup>a</sup> Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 de dicho Reglamento, todos aquellos que posean carruajes de lujo y coches automóviles, están obligados a presentar en la Alcaldía relación duplicada de ellos, en la que se exprese:

El minero de carruajes que posean, con la denominación o clase de los mismos; el de caballerías que tengan para el arrastre, o número de asientos de que consten incluso el del conductor, si son automóviles, y calle y número en que tengan situada la cochera o cuadra.

El duplicado de esta relación será devuelto al que lo suscriba, con una nota en que conste la fecha de la presentación autorizada por el Alcalde y con el sello correspondiente.

A los efectos del artículo 20, los Alcaldes, con vista de estas relaciones y de las altas y bajas que se hayan presentado, procederán a formar un padrón de los carruajes y caballerías que deban de contribuir por este impuesto sin excepción alguna.

Este padrón, que deberá estar terminado precisamente en fin de noviembre próximo, se extenderá en papel de la clase 11.<sup>a</sup> su original o pólizas de a peseta y con timbres móviles su copia y listas cobratorias, y presentado en esta Administración dentro de los cinco primeros días de diciembre siguiente, sin pretexto de ninguna clase y en evitación de responsabilidades.

Para el mejor cumplimiento de este servicio en lo que afecta a la confección de los padrones, esta oficina considera oportuno recordara las Autoridades locales los preceptos que determinan los artículos 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del Reglamento, en los que se determina la obligación que tienen de incluir en el repetido padrón todos aquellos vehículos que posean los particulares, autoridades civiles, militares y eclesiásticas del Estado, la provincia y municipio, exceptuándose únicamente del impuesto los que se destinen

para el alquiler en paradas públicas y los pertenecientes al cuerpo diplomático extranjero.

Y por último, en los pueblos en que no existan carruajes ni caballerías de lujo, los señores Alcaldes justificarán este extremo por medio de certificaciones que igualmente se presentarán en esta Administración en la fecha fijada, esperando de las Autoridades locales cumplimentarán este servicio con la mayor exactitud en evitación de las responsabilidades que se pudieran exigir al ser comprobados dichos documentos por la Inspección de Hacienda.

Zaragoza, 20 de octubre de 1915. — El Administrador de contribuciones, Antonio Carrillo de Albornoz.

\*\*\*

### Casinos y Círculos de recreo.

CIRCULAR

Establecido por el artículo 10 de la ley de Presupuestos de 31 de marzo de 1900 un impuesto del 20 por 100 sobre el inquilinato que satisfacen, o la renta líquida amillarada a la finca donde los Casinos o Círculos de recreo celebran sus reuniones, esta Administración recuerda a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia la obligación en que están de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular de la Dirección general de Contribuciones de fecha 22 de enero de 1906, referente a la remisión a esta oficina de una relación comprensiva de todas las Sociedades de recreo que funcionan en cada pueblo, con expresión del nombre, calle, número y piso en que se hallan establecidas, objeto de su funcionamiento e importe del alquiler anual que satisfacen o renta líquida que tenga amillarada la finca, si fuese de su propiedad.

Estas relaciones serán suscritas por los Presidentes de las Sociedades, certificando a continuación los Sres. Alcaldes y Secretarios de la exactitud de los datos que en ellas se figuren y sólo se exceptuarán de este requisito las constituídas por obreros y las que tengan un fin esencialmente benéfico o instructivo, debiendo, donde no existan sociedades, justificar este extremo las Autoridades locales por medio de la oportuna certificación.

Tanto las relaciones antes citadas como las certificaciones negativas serán reintegradas con un timbre móvil de diez céntimos, y por último, esta oficina previene a los Sres. Alcaldes que exigirá la responsabilidad a que hubiere lugar, si de la comprobación que ha de hacerse de los anteriores documentos con las relaciones que facilitará el Gobierno civil, o de la gestión que practique la Inspección de Hacienda, resultase falsedad u ocultación en las declaraciones referentes a este servicio para el próximo año de 1916.

Zaragoza, 20 de octubre de 1915. — El Administrador de Contribuciones, Antonio Carrillo de Albornoz.

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El Representante de Contribuciones de esta provincia D. Jesús Royo, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 y en cumplimiento de la condición 5.ª del pliego que sirvió de base para el arriendo de las contribuciones de esta provincia, ha tenido a bien nombrar Recaudadores - auxiliares para el cobro de las mismas en la 1.ª zona de Zaragoza, a D. Ramón Prenafeta Cervelló y D. Alejandro Concellón Peirote.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades civiles, judiciales y de los contribuyentes.

Zaragoza, 21 de octubre de 1915. — El Tesorero de Hacienda, C Puicereús.

## SECCION QUINTA

### JUNTA CENTRAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

El párrafo 2.º del art. 13 de la vigente ley Electoral dispone claramente que las Juntas del Censo se constituyan cada dos años el día 2 de enero, y como el periodo que al implantarse la ley se fijó para la primera constitución definitiva de las municipales terminó el 10 del citado mes de 1908, resulta que tal formalidad legal corresponde cumplirla el día segundo de los años pares, sin que por tanto pueda precederse debidamente a dicha constitución hasta el 2 de enero próximo.

Esto no obstante, en la secretaría de la Junta Central se ha recibido y continúa recibéndose buen número de actas de constitución de las municipales, lo cual revela una lamentable confusión por parte de éstas de los preceptos consignados en los artículos 12 y 13 de la ley, siendo así que el primero de ellos fija solamente el procedimiento que ha de seguirse para designar los Vocales de que aquéllas han de formar parte en el siguiente bienio y los términos en que los futuros Presidentes de las mismas deben notificar a los interesados sus nombramientos y hacerlos públicos.

Por estas razones, la Junta Central del Censo, en su sesión de hoy, ha acordado declarar que son nulas por la ley las constituciones de Juntas municipales que se hayan realizado o se realicen antes del 2 de enero de 1916, hasta cuyo día han de continuar en funciones las que vienen actuando desde igual fecha de 1914.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de las Juntas municipales del Censo de esa provincia, a cuyo efecto deberá V. S. disponer que esta Circular se publique sin demora en el BOLETÍN OFICIAL.

Dios guarde a V. S. muchos años. — Madrid, 19 de octubre de 1915. — El Presidente, José de Aldecoa.

Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de Zaragoza.

### Tribunal de oposiciones a la plaza de Maestro Auxiliar de la Escuela de niños del Hospicio.

Por acuerdo del Tribunal se convoca a los aspirantes admitidos D. Joaquín Adiego Arizmendi, D. Florentino García de la Morena, don Gregorio Verdala Germán, D. Angel Martínez Fernández, D. Francisco Jiménez Miguel, don Ricardo Moutaner Cebrián, D. Mauricio Garray Millán y D. Manuel Gregorio Gregorio para que el día 28 del actual, a las tres de la tarde, concurren al Hospital provincial a fin de someterse al reconocimiento facultativo, y para que a continuación se presenten en la Escuela de niños del Hospicio, en donde, a las cuatro de la tarde del mismo día, se verificará el primer ejercicio.

Los Sres. D. Florentino García, D. Gregorio Verdala y D. Mauricio Garray deberán justificar previamente las circunstancias exigidas en la convocatoria.

Zaragoza, 23 de octubre de 1915.—El Presidente, Antonio Lázaro.

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

### Nota-anuncio.

D. Antonio Querol, Gerente de la Sociedad «Querol y Compañía», domiciliada en Tabuena (Zaragoza), ha presentado en nombre y representación de la misma, un proyecto suscrito por el Ingeniero industrial D. Enrique Posa, mediante el cual solicita autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica con destino a los pueblos de Talamantes y Tierga.

La línea correspondiente a Talamantes partirá de la Central, sita en el punto denominado «Vadillo», del término municipal de Trasobares, y atravesando propiedades particulares, montes del Estado y la carretera de Morata a Calcena, terminará en el transformador cuyo punto de emplazamiento no se determina.

La línea que servirá a Tierga se derivará de la de transporte a Trasobares, tomando la derivación a 500 metros del origen de ésta, y atravesando propiedades particulares, montes del Estado y las carreteras de Ainzón a Illueca y de Morata y Calcena, terminará en el transformador cuya situación tampoco se determina.

Ambas líneas serán de alta tensión (3.000 voltios), reduciéndose a la de 110 voltios para su distribución en las localidades citadas. Serán aéreas y trifilares.

Las dos líneas afectan a los terrenos de dominio público ya citados y sobre los cuales se pide la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no haciéndose igual petición respecto a los de los particulares por contar con las autorizaciones concedidas por los mismos, las cuales ha acompañado la Sociedad peticionaria al proyecto.

El derecho al empleo de la fuerza dimana de la autorización concedida a la Sociedad en 4 de septiembre de 1913.

Y a los efectos del artículo 13 del Reglamento de 7 de octubre de 1904 sobre instalaciones eléctricas, se publica esta Nota-anuncio en el BOLETIN OFICIAL para que los que se crean interesados puedan presentar, en plazo de treinta días (a contar de la fecha de este BOLETIN) las reclamaciones que estimen procedentes, en el Gobierno civil, a cuyo objeto se hallará de manifiesto el proyecto en la Sección de Fomento, sita en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia (calle de Santa Cruz, núm. 19), durante las horas hábiles de despacho.

Zaragoza, 16 de octubre de 1915.—El Ingeniero Jefe, Miguel Mantecón.

## SECCION SEXTA

### Aladrén.

Confecionados para el próximo año de 1916 los documentos que a continuación se detallan, se hallarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, durante los plazos siguientes:

Repartos de rústica y listas de urbana, por ocho días.

Matrícula industrial, por quince días.

Padrón de cédulas personales, por quince días.

Presupuesto ordinario reformado, por quince días.

Aladrén, 24 de octubre de 1915.—El Alcalde, Agustín Laín.

### Belchite.

En la secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos de reclamaciones, se hallan de manifiesto los documentos siguientes, formados para el próximo año de 1916:

Reparto de contribución rústica y lista cobratoria de edificios y solares, por término de ocho días.

Matrícula de subsidio industrial, por diez días.

Belchite, 21 de octubre de 1915.—El Alcalde, Francisco Salas.

### Cadrete.

Desde el siguiente día en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL, se hallarán expuestos al público los repartos de rústica y pecuaria y el de urbana por término de ocho días.

Cadrete, 22 de octubre de 1915.—El Alcalde, Anastasio Lázaro.

### Egea de los Caballeros.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de agosto último.

### Sesión ordinaria del día 3.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acuerda aprobar la subasta de adjudicación de varios inmuebles con el fin de destinar su importe a la construcción de un edificio escolar.

Se acuerda celebrar segunda subasta para la venta de la parcela llamada Soto de la Villa.

Se acuerda aprobar el programa de festejos

con motivo de la festividad de la Virgen de la Oliva.

Se acuerda designar a D. Enrique Lacampa para el cargo de Inspector de higiene pecuaria.

Dar cuenta de un oficio del Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal, sobre roturación en los montes Bardena Alta y Baja; el Ayuntamiento quedó enterado.

Se acordó abrir concurso público para la presentación de un proyecto de alcantarillado, y se levantó la sesión.

*Sesión ordinaria del día 10.*

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acuerda adjudicar las obras de un edificio escolar en favor de Joaquín García.

Se acordó proceder a la reparación de la escollera del azud de toma de aguas del Pantano.

Se acuerda construir un kiosco con destino a la banda de música municipal.

Se acuerda conceder una gratificación de 80 pesetas a los guardas monteros, y se levantó la sesión.

*Sesión ordinaria del día 17.*

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acuerda pase a informe una instancia del albañil municipal en solicitud de aumento de sueldo, y se levantó la sesión.

*Sesión ordinaria del día 31.*

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el pliego de condiciones para el concurso del proyecto de alcantarillado local.

Se acordó celebrar tercera subasta para la venta de la parcela denominada Soto de la villa.

Quedó enterado el Ayuntamiento del *Boletín Oficial de ventas nacionales* en el que aparece la tercera subasta para la venta del monte coscojar de la Huerta.

Se acordó instalar las oficinas del telégrafo y teléfono en la casa adquirida con destino al Juzgado de instrucción.

Se acordó conceder un mes de licencia al Síndico D. Virgilio Miguel designando para que le sustituya al Concejal D. Pedro Croi y se levantó la sesión.

Egea de los Caballeros, 20 de octubre de 1915.—El Alcalde, Justo Zoco.

*Fuendejalón.*

A los efectos correspondientes y por el tiempo reglamentario, quedan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, durante los días hábiles y horas de oficina, los repartos de contribución rústica y las listas de urbana, formados para el año próximo de 1916.

Fuendejalón, 20 de octubre de 1915.—El Alcalde, Bernardo Chueca.

*Figueroelas.*

Formados para el próximo año 1916 los documentos que a continuación se expresan, quedan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, durante los plazos siguientes:

Reparto de rústica por ocho días.

Lista cobratoria de edificios y solares, por quince días.

Matrícula industrial, por quince días.

Figueroelas, 21 de octubre de 1915.—El Alcalde, Jenaro Ordóñez.

*Gallur.*

Durante los días 25, 26 y 27 del presente mes, y horas de siete a trece, se recaudará en estas Casas Consistoriales el segundo período voluntario del primero y segundo trimestres de los repartimientos general y sustitutivo de consumos del corriente año, y el primer período voluntario del tercer trimestre de los referidos repartimientos.

Lo que se hace público para general conocimiento del vecindario y de los hacendados forasteros.

Gallur, 20 de octubre de 1915.—El Alcalde, Salvador, Gracia.

*Jaulín.*

Confecionados para el año de 1916 los documentos que se detallan a continuación, quedan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por quince días, los documentos siguientes:

Reparto de rústica y pecuaria.

Id. de urbana.

Matrícula industrial, y padrón de cédulas personales.

Lo que se hace saber para conocimiento de todos los contribuyentes figurados en los mismos.

Jaulín, 20 de octubre de 1915.—El Alcalde, Antonio Cristóbal.

*La Zaida.*

Confecionados los repartos de rústica y pecuaria y listas cobratorias de edificios y solares de este pueblo para el año de 1916, se hallan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL*, con el fin de oír reclamaciones.

La Zaida, 21 de octubre de 1915.—Pablo Sando, Secretario.—V.º B.º.—El Alcalde, Andrés Alegría.

*Luesma.*

El reparto de la contribución rústica y pecuaria y la lista de edificios y solares de este término municipal, para el próximo año de 1916, se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Luesma, 21 de octubre de 1915.—El Alcalde, Juan Mainar.

*Moros.*

Hallándose confeccionados los repartos y listas cobratorias de rústica y pecuaria y contribución urbana, así como el padrón de cédulas personales para el año 1916, se encuentran expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Moros, 20 de octubre de 1915.—El Alcalde ejerciente, Andrés Pérez.

*Mozota.*

Por el tiempo reglamentario, se hallarán expuestos al público, en la secretaría municipal,

los documentos siguientes, formados para el próximo año 1916:

- Lista cobratoria de edificios y solares.
- Repartimiento de rústica y pecuaria.
- Padrón de cédulas personales, y
- Matrícula industrial.

Mozota, 20 de octubre de 1915. — El Alcalde, Vicente Bazán.

#### Pradilla de Ebro.

Los repartimientos de la contribución territorial, los de la riqueza urbana, el padrón de cédulas personales y matrícula industrial de este pueblo para 1916, se hallará al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario, siguiente al día en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, en que se oirán reclamaciones.

Pradilla de Ebro, 22 de octubre de 1915. — El Alcalde, Luis Lafuente.

#### Santed.

Expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el presupuesto ordinario para 1916, por espacio de quince días, y a los efectos de examen y reclamación.

Santed, 21 de octubre de 1915. — El Alcalde, Mariano Tomás.

#### Piedratajada.

Por término de ocho días, a contar desde la fecha, se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

- Repartos de rústica y pecuaria para 1916.
  - Listas cobratorias del registro fiscal de edificios y solares, y
  - Matrícula industrial para dicho año.
- Y para que puedan ser examinados y reclamar de agravio los contribuyentes, se publica el presente anuncio.

Piedratajada, 21 de octubre de 1915. — El Alcalde, José de Sus.

#### Samper del Salz.

Desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por el tiempo reglamentario, se hallarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, para el próximo año 1916, los documentos siguientes:

- Repartimiento de rústica y pecuaria, listas cobratorias del padrón de edificios y solares, matrícula industrial y padrón de cédulas personales.

Lo que se hace saber para conocimiento de todos los contribuyentes figurados en el mismo.

Samper de Salz, 20 de octubre de 1915. — El Alcalde, Bertoldo Gómez.

#### Sierra de Luna.

Confeccionados para el próximo año de 1916 los documentos que se relacionan a continuación, quedan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, durante los plazos siguientes:

- Reparto de rústica y lista cobratoria de urbana, por ocho días.
- Matrícula industrial, por diez días.

Sierra de Luna, 20 de octubre de 1915. — El Alcalde, Mariano Aranda.

#### Undués de Lerda.

Tarifa de arbitrios extraordinarios que se propone al Excmo. Sr. Gobernador para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año de 1916, sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Especies.	Unidad.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kilog.	Pesetas	Pesetas	Kilog.	Pesetas.
Paja .....	100	2'50	0'50	240.000	1.200
Leña .....	100	2'50	0'50	278.400	1.392
TOTAL .....					2.592

Cuya tarifa se anuncia por espacio de diez días, a los efectos reglamentarios.

Undués de Lerda, 19 de octubre de 1915. — El Alcalde, Manuel Agustines. — El Secretario, Ildefonso Díez.

#### Villalengua.

Desde hoy y por término de ocho días, queda expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de rústica formado para el año próximo, al objeto de oír reclamaciones.

Villalengua, 20 de octubre de 1915. — El Alcalde, Laureano Toledo.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### La Almunia.

##### Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de este día, dictada en causa seguida en este Juzgado bajo el número setenta del corriente año sobre malversación de caudales e infidelidad en la custodia de documentos, tiene acordado se cite, mediante cédula en el BOLETIN OFICIAL, a D. Joaquín Villagrasa Serrate, de treinta años, soltero, cesante, vecino de Alfamén y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde su inserción, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en La Almunia, a diez y nueve de octubre de mil novecientos quince. — El Secretario judicial, P. H. Fausto Moya.